

Departamento de Educación
Ref.: 2018/54-TBB
/mda.

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD ESCUELA VIRGEN DE MONTSERRAT

En Castellbisbal, a.....

De una parte la Sra. Melani Solís Cintas, concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal.

De la otra parte la Sra. Victoria Lara Rozas en representación de la entidad ESCUELA VIRGEN DE MONTSERRAT.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado la concesión de una subvención para colaborar a financiar las actividades anuales de la escuela, la compra de material inventariable y de materiales para seguir trabajando en los proyectos de escuela verde, mediante el expediente núm. 2018/54-TBB.

Que de acuerdo con el art. 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la ESCUELA VIRGEN DE MONTSERRAT, el otorgamiento de una subvención de cuantía 12.500,00 €, y por tanto, por acuerdo de JGL de fecha.....se procede a la aprobación de dicha subvención y a la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la ESCUELA VIRGEN DE MONTSERRAT acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Educación y la ESCUELA VIRGEN DE MONTSERRAT formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS,

- Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno Local aprueba conceder una subvención de 12.500,00 € por:
 - Subvencionar los proyectos de escuela verde.
 - Subvencionar las actividades de las jornadas culturales.
 - Adquirir y renovar el material inventariable del centro.
 - Subvencionar las actividades anuales del centro.

- Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar sus actividades y las compras con cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - La Escuela Virgen de Montserrat, organizará y gestionará las actividades generales, y las compras e informará al consejo escolar del centro.

- La Escuela no podrá excluir ni discriminar ningún escolar por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
 - La Escuela debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante la actividad.
 - La publicidad de las actividades derivadas de la subvención, irán a cargo de la escuela.
 - La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el apoyo para que se pueda llevar a cabo el Plan Anual de Centro que incorpora todas las actividades y compras antes mencionadas.
- Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.
 - Cuarto.- El pago de esta subvención se efectuará de manera anticipada a su justificación tal como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la Escuela deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria a la Escuela Virgen de Montserrat, con el NIF núm. Q-5855137-E en la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios aportado con la solicitud.
 - Quinto.- el Plazo de la Justificación de la subvención será tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de enero de 2019. La justificación de la subvención se realizará con la presentación de la siguiente documentación por parte de la beneficiaria, mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento, y revestirá la forma de:

Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que contendrá:

1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 12.500,00 €
- 2.2. Se tendrá que indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsas a efectos de poder devolverlos al / la beneficiario / a.

2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables a los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente las siguientes:

- Gastos de material y actividades del centro
 - Gastos de compra de material inventariable
-
- Sexto.- La Escuela Virgen de Montserrat deberá justificar, como mínimo, el mismo importe otorgado en esta subvención, esto es 12.500,00 €, que representa el 73,53% del presupuesto destinado a las actividades y las compras. Aunque la subvención supera el 50% del presupuesto presentado para el 2018, y de acuerdo con el art. 9.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, la Concejalía de Educación tiene interés en que se pueda hacer efectiva la subvención dada la calidad de las actividades y las necesidades. De acuerdo con el art 26 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS, la Escuela podrá subcontratar algunas de las actividades subvencionadas siempre y cuando estén justificadas de manera correcta.
 - Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.
 - Octavo.- La interpretación, la modificación, el reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de subvenciones.
 - Noveno.- El periodo de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2018.

Y a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio por duplicado, que firman ambos representantes, el municipal y los de la Escuela Virgen de Montserrat y la secretaria general, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La concejala delegada de Educación

La directora de la Escuela Virgen de Montserrat

Sra. Melani Solís Cintas

Sra. Victoria Lara Rozas

La secretaria general

María José Fernández Ruiz